

Comunicación 9

Normas, recomendaciones, coronavirus, universidad y discapacidad en la Universidad de Barcelona

Marina Salse Rovira

*Vicedecana de Asuntos Académicos y Calidad,
Facultad de Información y Medios Audiovisuales
Grupo consolidado de innovación docente Adaptabit.
Universitat de Barcelona*

Rubén Alcaraz Martínez

*Profesor Asociado,
Facultad de Información y Medios Audiovisuales
Grupo consolidado de innovación docente Adaptabit.
Universitat de Barcelona*

Elisenda Canal Antón

*Estudiante, Facultad de Psicología
Grupo consolidado de innovación docente Adaptabit.
Universitat de Barcelona*

Mercè Costa Cuberta

*Profesora y coordinadora de PAT NERE,
Facultad de Economía y Empresa
Grupo consolidado de innovación docente Adaptabit.
Universitat de Barcelona*

Lluc Massaguer Busqueta

*Profesora e investigadora,
Estudis de Ciències de la Informació i de la Comunicació*
Grupo consolidado de innovación docente *Adaptabit*.
Universitat de Barcelona

Mireia Isabel Ribera Turró

*Profesora e investigadora,
Departamento de Matemáticas e Informática*
Grupo consolidado de innovación docente *Adaptabit*.
Universitat de Barcelona

Rosa María Satorras Fioretti

*Profesora y coordinadora de PAT NERE,
Facultad de Derecho*
Grupo consolidado de innovación docente *Adaptabit*.
Universitat de Barcelona

Resumen

La situación de excepcionalidad provocada por el COVID-19 ha generado una gran cantidad de disposiciones, regulaciones, recomendaciones y otros tantos documentos de carácter más o menos oficial que han impregnado toda la actividad universitaria y han provocado un sobreesfuerzo de todos sus miembros con la finalidad de poder cerrar de forma lo menos lesiva posible el curso 2019-2020 y llevar a buen puerto el curso 2020-2021. El objetivo de esta investigación se basa en analizar las diferentes disposiciones emitidas por las autoridades competentes para poder llegar a dilucidar hasta qué punto las necesidades de los alumnos NERE (con Necesidad Especial de Apoyo Educativo) se han contemplado en este nuevo paradigma educativo. El estudio se realiza desde una perspectiva *top-down*. Es decir, empezando por las instituciones gubernamentales españolas, siguiendo por las autonómicas y pasando por instituciones universitarias transversales, como la *Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya* (AQU), el proyecto *Universitat i Discapacitat a Catalunya* (UNIDISCAT), o el *Consell Interuniversitari de Catalunya*. Se finaliza analizando las disposiciones, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Rectorado de la Universitat de Barcelona (UB) y por los decanatos de una selección de facultades, así como por los servicios centrales de integración de la universidad (SAE). Se ha seleccionado la UB por ser la mayor universidad presencial de Cataluña e incluir un número muy elevado de disciplinas. Se concluye que, en los niveles superiores, las referencias al alumnado NERE son mínimas e insuficientes (salvo UNIDISCAT), lo que deja en manos de las universidades decisiones importantes que afectarán al estudiantado con necesidades especiales. La falta de soluciones y directrices se debe suplir con una sobrecarga de los servicios de atención a los y las estudiantes, en general infradotados, que resuelven las incidencias con soluciones *ad hoc* aplicando técnicas de remediación y no de prevención. Se deduce pues una falta de políticas explícitas de inclusión y de protocolos claramente definidos tanto a nivel nacional como autonómico.

Palabras clave: COVID-19, Accesibilidad, Alumnado NERE, Política Educativa, Legislación universitaria.

1| Introducción

La situación de excepcionalidad provocada por el COVID-19 ha generado una gran cantidad de disposiciones, regulaciones, recomendaciones y otros tantos documentos de carácter más o menos oficial que han impregnado toda la actividad universitaria y han provocado un sobre esfuerzo de todos sus miembros con la finalidad de poder cerrar de forma lo menos lesiva posible el curso 2019-2020, llevar a buen puerto el curso 2020-2021 e intentar planificar de la forma más coherente posible el curso 2021-2022.

Todas estas disposiciones se estructuran en diferentes niveles competenciales: Estado Español, Autonomías y los propios centros universitarios. En el caso de Cataluña, a nivel autonómico, los agentes relevantes son la Generalitat de Catalunya y, dentro de ella en particular, la *Direcció General d'Universitats* (DGU), el *Consell Interuniversitari de Catalunya* (CIC) y la *Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya* (AQU). Estas dos últimas instituciones coordinan, según la **Ley de Universidades de 2003**⁷⁰, el sistema universitario catalán bajo el mando de la DGU. El nivel inmediatamente inferior corresponde a los rectorados de las diferentes universidades del ámbito catalán.



Figura 1. Niveles competenciales en las universidades catalanas

⁷⁰ Cataluña (2003). [Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña](#). Boletín oficial del Estado. 11 de marzo de 2003, n° 60.

A raíz de la situación de emergencia generada por el COVID, se han evidenciado claramente las vinculaciones entre todas estas instituciones, ya que las disposiciones de las entidades superiores han tenido un efecto automático de réplica en las instituciones de nivel inferior. Éstas, normalmente, han puntualizado y extendido las disposiciones de los órganos superiores de forma -muchas veces- inmediata para intentar solucionar el día a día de una situación confusa y difícil para muchos de los implicados

Es necesario recordar, sin embargo, que el papel de estas instituciones no ha sido el mismo en todos los estadios de la pandemia. En su primera fase, que afecta a la finalización del curso 2019-2020, el Estado Español decreta el estado de alarma y se entra en un largo período de confinamiento en el que las disposiciones emanan de las instituciones centrales del estado, por lo que la Generalitat de Catalunya tiene poco papel normativo. Sin embargo, en una fase posterior, la gestión de la crisis sanitaria se traspasa a las autonomías y, por tanto, entran en juego el resto de los actores mencionados, que tendrán una implicación activa en la planificación del curso 2020-2021.

2| Objetivos

El objetivo de esta investigación se basa en analizar las diferentes disposiciones emitidas en los diferentes niveles competenciales, para poder llegar a dilucidar hasta qué punto las necesidades del alumnado NERE⁷¹ se han contemplado en este nuevo paradigma educativo. En el cuarto nivel, se ha seleccionado la UB por ser la mayor universidad presencial de Cataluña e incluir un número elevado de disciplinas.

3| Metodología

El estudio se realiza desde una perspectiva *top-down*. Es decir, empezando por las instituciones gubernamentales españolas, siguiendo por las autonómicas y pasando por instituciones universitarias transversales, como AQU, el proyecto *Universitat i Discapacitat a Catalunya* (UNIDISCAT)⁷², o el CIC. Se finaliza analizando las disposiciones, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, así como por los servicios centrales de integración de los estudiantes de la universidad (SAE).

La mencionada metodología *top-down* se ha aplicado a los diferentes períodos en los que se ha dividido la pandemia, esto es:

71 Alumnos con Necesidades Especiales de Refuerzo Educativo.

72 Comisión técnica del CIC, para el apoyo a los estudiantes con discapacidad. Fue creada el 2006.

- Finalización del curso 2019-2020: disposiciones emitidas mayoritariamente por el Estado Español como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno.
- Desescalada⁷³: disposiciones emitidas mayoritariamente por las instituciones autonómicas.
- Desarrollo del curso 2020-2021: disposiciones emitidas mayoritariamente por las instituciones autonómicas.
- Planificación del curso 2021-2022: disposiciones emitidas mayoritariamente por las instituciones autonómicas.

4| Resultados

4.1| Cierre del curso 2019-2020

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno estatal decreta el estado de alarma y se inicia el período de cuarentena. En su artículo 9, el RD 463-2020⁷⁴ establece específicamente la “suspensión de la actividad educativa en todos los ciclos y etapas” y su sustitución por medios a distancia o en línea. Empieza entonces una “enseñanza remota de emergencia” en que la imaginación y la reconversión digital del profesorado universitario y también del alumnado se convierten en una constante.

En esta primera fase, la Generalitat de Catalunya no tiene potestad para legislar en este ámbito y el Estado español, agobiado por las circunstancias sanitarias, tampoco tiene como prioridad la educación de las personas NERE, por lo que, durante el primer mes del confinamiento, su atención queda en manos de los rectorados y decanatos, de los servicios de atención al estudiantado y, muchas veces, en manos del voluntarismo (o no) del propio profesorado.

Las resoluciones del rectorado de la Universidad de Barcelona durante el mes de marzo de 2020, que aparecen recogidas en la página web [COVID-19 - Documents](#)⁷⁵, muestran una preocupación por dedicarse a gestionar los aspectos más organizativos del funcionamiento de la universidad en ámbitos tan diversos como pagos y cobros de matrículas y cuotas, cierre de instalaciones, servicios críticos esenciales, movilidad, etc. Dichas resoluciones no dan prácticamente ninguna información sobre cómo realizar la docencia ni, mucho menos, sobre el tratamiento del alumnado NERE. Solo podemos encontrar una cierta referencia en la

73 En Cataluña, a partir del 18 de junio de 2021.

74 España (2020) [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#). BOE, núm. 67 de 14/03/2020.

75 Universitat de Barcelona (2020). [COVID-19, documents](#).

resolución del 3 de abril de 2020⁷⁶ en la que se dice vagamente que la *Comissió Acadèmica de Consell de Govern*⁷⁷ queda encargada “del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar el aprendizaje de **todos** los estudiantes de la Universidad de Barcelona”.

Esta disposición es muy ambigua y, por esta razón, los servicios de la Universidad de Barcelona que tienen relación con la atención de estudiantes con necesidades especiales se ven obligados a trabajar de forma activa y creativa durante la fase cero de la pandemia para ofrecer recomendaciones y ayudas técnicas y tecnológicas a profesorado y alumnado. Desde el CRAI, el vicerrectorado, el SAE y también desde las propias facultades, se desarrollan numerosas actividades y se habilitan espacios informativos y de formación sobre recursos. Sirvan de ejemplo la página de la UB [Información, recomendaciones y recursos para la actividad docente](#), creada el 6 de abril de 2020, la página creada por la Facultat de Informació y Medios Audiovisuales ([Informaciones de la Facultat de Informació y Medios Audiovisuales sobre la COVID-19](#)), o la renovada página del CRAI⁷⁸ [Asesoramiento en herramientas TÀCTIC](#). Se empiezan a dibujar dos escenarios muy diferentes: el oficial, caracterizado por el mutismo de las normativas y el voluntarista, representado por recomendaciones no oficiales y por el arduo trabajo del Servicio de Integración del SAE, de las tutorías de PAT NERE de las diferentes Facultades, y del propio profesorado con alumnado NERE a su cargo.

Pasado un mes del principio del confinamiento, el 15 de abril de 2020, el Ministerio de Universidades publica, en forma de recomendaciones ([Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020](#)⁷⁹), un conjunto de disposiciones que serán la base sobre la que se construirá el cierre del curso 2019-2020.

En este documento se proporcionan unas recomendaciones generales que no incluyen a las personas con diversidad funcional, pero que introducen un concepto que aparecerá posteriormente: el de **equidad** o igualdad que, ya de entrada, comporta una necesidad de adaptación. Por ejemplo,

“El conjunto del sistema universitario debería garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado en una cuestión tan esencial como es la de la evaluación”.

76 Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). [RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona de cessament de la docència presencial corresponent al segon quadrimestre del curs acadèmic 2019-2020](#). Barcelona, la Universitat, 3 d'abril de 2020.

77 Entidad encargada de la coordinación de los aspectos académicos en el ámbito de la Universidad de Barcelona.

78 Denominación que reciben los servicios bibliotecarios en la Universidad de Barcelona.

79 España. Ministerio de universidades (2020). [Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020](#). Madrid : el Ministerio, 15 de abril de 2020, 9 págs.

O bien:

“Cabe retener que todos estos cambios producto de la adaptación de la docencia, que afectan a cada una de las asignaturas deben ser informados a todos los/las estudiantes matriculados/as en las mismas, para así garantizar la igualdad de oportunidades en este cuatrimestre excepcional”.

Sin embargo, del texto parece desprenderse que no se refieren a una igualdad a nivel de necesidades especiales sino a una igualdad tecnológica y de derecho a la información. El texto es, pues, ambiguo.

En este documento se insta a las universidades a desarrollar directrices para poder finalizar con éxito el curso 2019-2020. Esto, en el caso de la UB, es importante ya que solo dos días después se emiten las [Directrius generals de funcionament de la docència i l'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi de la Covid-19](#)⁸⁰, que recogen y amplían las recomendaciones ministeriales. En concreto, en el punto 4, se indica:

*“4. **Inclusió, flexibilitat i rigor.** Es vetllarà perquè les adaptacions a la modalitat no presencial no exclouin a estudiants que per falta de recursos tecnològics o **per necessitats específiques** tinguin dificultats per al seguiment de la seva formació a distància. Es procurarà oferir, de manera flexible, alternatives en les modalitats de docència i d'avaluació per atendre aquests estudiants, sense detriment del nivell d'exigència en els resultats de l'aprenentatge”.*⁸¹

Aunque el citado documento se convierte en un punto de partida a partir del cual cerrar el curso 2019-2020, en su contenido se sigue sin dar instrucciones específicas de docencia sobre cómo adaptar el curso de las personas con necesidades especiales. Tampoco lo hacen algunos documentos derivados de las diferentes facultades, como las [Directrius de docència i d'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi sanitària del COVID-19](#)⁸², publicadas por la Facultad de Información y Medios Audiovisuales, aparecidas el mismo día 17 de abril. Estas directrices, emitidas en el marco de las directrices UB ya no mencionan al alumnado NERE, puesto que se centran en aspectos mucho más prácticos y adaptados a la problemática de la Facultad.

80 Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). [Directrius generals de funcionament de la docència i l'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi de la Covid-19](#). Barcelona: la Universitat, 17 d'abril de 2020.

81 Traducción de los autores: *“Inclusión, flexibilidad y rigor. Se velará por que las adaptaciones a la modalidad no presencial no excluyan a estudiantes que, por falta de recursos tecnológicos o por necesidades específicas tengan dificultades para el seguimiento de su formación a distancia. Se procurará ofrecer, de forma flexible, alternativas en las modalidades de docencia y de evaluación para atender a estos estudiantes, sin detrimento del nivel de exigencia en los resultados de aprendizaje”.*

82 Facultat d'Informació i Mitjans Audiovisuals de la Universitat de Barcelona (2020). [Directrius de docència i d'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi sanitària del COVID-19](#). Barcelona: FIMA, 17 de abril de 2020.

Veinte días más tarde, el 5 de mayo de 2020, la Universitat de Barcelona emite una nueva resolución⁸³ en la que se enmarcaran las evaluaciones no presenciales, puesto que ya se intuye que no va a ser posible realizar las pruebas de forma convencional. En este documento se profundiza un poco más en las necesidades del alumnado NERE puesto que se indica en el punto 8:

*Vuitè. Garantir les **necessitats educatives** de l'alumnat amb necessitats específiques quan es facin proves en línia. En cas que hi hagi alumnat d'aquest tipus i segons el tipus de prova que s'hagi de fer, el professorat ha de demanar el suport del personal tècnic dels Programes d'Integració del Servei d'Atenció als Estudiants (SAE), per analitzar les adaptacions necessàries⁸⁴.*

Este párrafo permite dar una pauta reglamentaria al profesorado que tiene estudiantado NERE en sus pantallas y, además, da un reconocimiento muy necesario al Servicio de Atención al Estudiante, el cual está gestionando de hecho, toda la problemática NERE desde el inicio del confinamiento en aquellas facultades carentes de tutoría NERE específica.

Para ayudar a cumplir al profesorado con este punto de las directrices, la sección de Integración del Servicio de Atención al Estudiante publica el documento: [Docència no presencial i alumnat amb necessitats educatives especials](#)⁸⁵. En este documento se dan ya pautas muy concretas para ayudar a que el alumnado con necesidades especiales pueda seguir sus estudios y realizar las evaluaciones con garantías.

4.2l Desescalada

El **28 de abril de 2020** el Consejo de ministros emite el [Plan de desescalada](#)⁸⁶, en el que se establecen diversas fases hasta llegar a lo que se dio en denominar "nueva normalidad". A partir de la fase 3, el documento establece que el control de la pandemia ha de ser retomado por las instituciones autonómicas. En Cataluña, esta situación se inicia el 18 de junio de 2020, momento en que aparecen un conjunto de disposiciones encaminadas a establecer, ya desde el ámbito autonómico, medidas diversas de protección de la población ante el COVID-19. Un documento clave de esta etapa es la [RESOLUCIÓN SLT/1429/2020, de 18 de junio, por](#)

83 Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). [Resolució del rector de la Universitat de Barcelona, per la qual es disposen directrius relacionades amb les proves d'avaluació final no presencial](#). Barcelona: la Universitat, 6 de maig de 2020.

84 Traducción de los autores. Octavo. "Garantizar las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas cuando se realicen pruebas en línea. En el caso que haya alumnado de este tipo, y dependiendo del tipo de prueba a realizar, el profesorado debe solicitar el soporte del personal técnico de los Programas de Integración del Servicio de Atención al Estudiante, a fin de analizar las adaptaciones necesarias".

85 Universitat de Barcelona. Servei d'atenció a l'estudiant (2020). [Docència no presencial y alumnado con necesidades específicas](#). Barcelona: SAE-UB, 2020.

86 España. Consejo de Ministros (2020). [Plan de desescalada](#). Madrid, 28 de abril de 2020. Disponible a : <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/280420-enlace-desescalada.aspx>

[la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2](#)⁸⁷.

Estos dos documentos básicos tienen su eco en diversas directrices publicadas por el CIC⁸⁸ y también en las disposiciones de la UB, que se apoya especialmente en la OSSMA⁸⁹ (Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente)⁹⁰. Se trata, básicamente, de medidas que fijan disposiciones relativas a la distancia, la higiene y la seguridad laboral y que intentan dar unos principios de funcionamiento que ayuden a las universidades a planificar el curso 2020-2021.

4.3| Planificación del curso 2020-2021

De forma paralela a los documentos que intentan pautar la desescalada en Cataluña aparecen otros que buscan planificar la docencia del curso 2020-2021 en el marco de las disposiciones generales. De hecho, unos días antes de traspasar la gestión de la pandemia a las autonomías, el Ministerio de Universidades, vuelve a pronunciarse mediante recomendaciones sobre cómo debe ser el curso 2020-2021 que se presenta aún amenazado por el COVID-19. Así pues, el 10 de junio de 2020, este ministerio emite las [Recomendaciones del ministerio de universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada y medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de Covid-19](#)⁹¹.

Estas recomendaciones son de nuevo muy generales y no citan al alumnado que tiene necesidades educativas especiales. Se detecta una gran preocupación por la brecha tecnológica, por que estudiantes y profesorado estén bien equipados y por que sean conscientes de lo que la tecnología les puede deparar en las circunstancias actuales. Por otro lado, se presta también mucha atención a los espacios y a las distancias de seguridad. Solo en un punto se cita el principio de equidad en la docencia, pero, de nuevo, parece dirigirse más bien a una equidad tecnológica que de otro tipo.

87 Generalitat de Catalunya (2020). [RESOLUCIÓN SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2](#). En DOGC, num. 8158, de 19 de juny de 2020.

88 Generalitat de Catalunya (2020). CIC [Pla sectorial d'Universitats](#). Barcelona, la Generalitat, 29 de juny de 2020.

89 La OSSMA es una sección, dentro de la Universitat de Barcelona, creada para promover la disminución de los riesgos laborales y la salubridad del medio ambiente.

90 Universitat de Barcelona. OSSMA (2020). [Pla de contingència de la Universitat de Barcelona davant la crisi sanitària per la COVID-19](#). Barcelona, OSSMA, 31 de juliol de 2020.

91 España. Ministerio de Universidades (2020). [Recomendaciones del ministerio de universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada y medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de Covid-19](#). Madrid. El Ministerio, 10 de junio de 2020, actualizado a 31 de agosto de 2020.

Más precisa es AQU en sus [Orientaciones para la adaptación de las titulaciones universitarias en periodos de emergencia sanitaria y excepcionalidad: implantación, desarrollo y acreditación](#)⁹², publicadas el 25 de junio de 2020. Concretamente indica:

“Las metodologías docentes y de evaluación que se adopten temporalmente deben garantizar en todo momento la inclusión y el respeto a la diversidad del alumnado. Es necesario que las universidades establezcan soluciones que den respuesta también al alumnado con necesidades educativas especiales” (pág 2).

Con posterioridad a las recomendaciones de AQU, el 30 de junio de 2020, el CIC emite un texto recopilatorio de algunas de las disposiciones ya comentadas, como el *Plan Sectorial de Universidades* o las orientaciones de AQU y lo encabeza con unas [Medidas académicas de las universidades catalanas para el curso 2020-2021](#)⁹³. La voluntad de este documento es la de resumir concisamente el marasma de decretos, órdenes, directrices, recomendaciones y demás publicaciones vinculadas al COVID-19 y emitidas por las diferentes instituciones.

Estas nuevas medidas, de nuevo, citan solo brevemente a las personas con discapacidad, subrayando que deben estar informadas de sus posibilidades dentro del sistema:

*“Todo estudiante del SUC⁹⁴, y aquel que acceda, por primera vez a las universidades catalanas, deberá estar informado, antes de la matrícula del curso 2020-2021, de los planes de aprendizaje de cada una de las asignaturas, que incluirá información sobre las metodologías docentes y los sistemas de evaluación. Asimismo, será informado del plan de acompañamiento específico, fundamentalmente para estudiantes de nuevo acceso (incluyendo elementos de socialización), de los planes de acción tutorial para los **estudiantes con necesidades específicas**, de los servicios de atención psicológica y de todos aquellos servicios que puedan ayudar al estudiante a participar en la vida universitaria” (pág. 6).*

Además, existen diversas referencias en el documento a la equidad en la enseñanza universitaria, como, por ejemplo:

*“Este período de excepcionalidad comporta que el sistema universitario de Cataluña deba tomar decisiones para garantizar la calidad de sus enseñanzas y mantener la **equidad** en el sistema universitario, así como atender, de forma coordinada y en el tiempo adecuado, las decisiones adoptadas respecto a la organización del curso 2020-2021, siempre de acuerdo con la normativa vigente” (pág. 3).*

⁹² AQU (2020). [Orientaciones para la adaptación de las titulaciones universitarias en periodos de emergencia sanitaria y excepcionalidad: implantación, desarrollo y acreditación](#). Barcelona, AQU, 25 de juny de 2020.

⁹³ Generalitat de Catalunya. CIC (2020). [Medidas académicas de las universidades catalanas para el curso 2020-2021](#). Barcelona, CIC, 2020.

⁹⁴ Sistema Universitari de Catalunya.

A estas medidas sigue, en la Universidad de Barcelona, la publicación del *Pla de Contingència*, el 31 de julio de 2020⁹⁵. Dicho plan, elaborado por la OSSMA, se centra en aspectos puramente prácticos que complementan las disposiciones del CIC y que se refieren más al profesorado que a los estudiantes. En este plan hay pocas referencias a las personas con algún tipo de discapacidad, pese a que no se las excluye. De hecho, quedan englobadas dentro del concepto de “personas especialmente sensibles”, que se definen como sigue:

“Persona especialmente sensible

*Persona que, per les seves característiques personals o pel seu estat biològic conegut, incloent-hi **qui tingui reconeguda la situació de discapacitat física, psíquica o sensorial**, sigui especialment sensible als riscos derivats de la feina. Aquests aspectes s’han de tenir en compte en les avaluacions de riscos i, en funció d’aquestes avaluacions, s’han d’adoptar les mesures de prevenció i protecció pertinents”* (pág. 5)⁹⁶.

La evaluación de las condiciones de trabajo de estas personas queda en manos de la OSSMA e implica una limitación en las funciones laborales que debe cumplir, así como una reducción, e incluso una anulación, de su presencialidad en su lugar de trabajo. Esto, evidentemente, tiene una consecuencia directa en el profesorado universitario y, en la práctica, supone que todo el personal especialmente sensible deberá ser valorado por la OSSMA antes de su retorno a la presencialidad.

4.4| Desarrollo del curso 2020-2021

El curso se inicia bajo el paraguas de la denominada docencia mixta, que aparece definida por el CIC en las ya mencionadas [Medidas académicas de las universidades catalanas para el curso 2020-2021](#):

“Por lo tanto, en esta situación de incertidumbre en el contexto social, adoptamos el concepto de docencia mixta como una acepción que incluye la realidad y la casuística de cada centro en relación, principalmente, con cuatro cuestiones básicas: espacios físicos, recursos materiales, recursos humanos y naturaleza de las asignaturas”.

“Trabajar en un contexto de docencia mixta durante los próximos meses debería traducirse, en la práctica, en la mejor combinación de las indudables cualidades de una buena formación presencial y los beneficios comprobados de una buena formación en línea”.

⁹⁵ Universidad de Barcelona. OSSMA (2020). [Pla de contingència de la Universitat de Barcelona davant la crisi sanitària per la COVID-19](#). Barcelona: la universitat, 31 de juliol de 2020.

⁹⁶ Traducido por los autores. “Persona especialmente sensible. Persona que por sus características personales o por su estado biológico conocido, incluyendo aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados de su trabajo. Estos aspectos deben tenerse en cuenta en las evaluaciones de riesgos y, en función de estas evaluaciones deben adoptarse las medidas de prevención y protección pertinentes”.

El rectorado de la UB acompaña el inicio del curso con la emisión de la [RESOLUCIÓN del Rector de la Universitat de Barcelona relativa a la represa de les activitats acadèmiques per al curs acadèmic 2020-2021 \(fase 4 del Pla de desescalada de la Universitat de Barcelona\)](#)⁹⁷. En esta resolución el plan sectorial de universidades y el plan de contingencia de la UB devienen documentos rectores. Sin embargo, es necesario recordar que se trata de documentos muy centrados en la contención de la pandemia y con escasas referencias al alumnado NERE.

Esta resolución, siguiendo instrucciones de la Generalitat de Catalunya vinculadas al repunte de la tercera ola, queda invalidada el 16 de octubre de 2020 por la [RESOLUCIÓN del Rector de la Universitat de Barcelona d'adopció de mesures excepcionals per contenir el brot epidèmic de COVID-19](#)⁹⁸, que retorna a la no presencialidad, con la excepción de casos muy concretos y vinculados a las prácticas que no se puedan realizar de forma telemática. Por lo tanto, se regresa prácticamente a la situación del segundo semestre del curso 2019-2020, con la salvedad que ahora ya se tienen más herramientas y experiencia. El profesorado ha hecho un enorme esfuerzo de adaptación a los entornos digitales y la mayoría utiliza herramientas de las que un año y medio atrás quizá ni habían oído hablar; se han creado programas para ayudar a sobrellevar la brecha tecnológica, como [Connecta UB](#) y también se han ido desarrollando estrategias para ayudar a las personas que tienen algún tipo de necesidad especial (programas que subtitulan, mascarillas transparentes para el profesorado de clases presenciales con alumnos que tienen discapacidad auditiva).

En Cataluña, UNIDISCAT, ha ido manteniendo una mirada crítica y un análisis de cómo la pandemia ha afectado al sector NERE de las universidades. De hecho, en noviembre de 2020, esta entidad emite el *Informe dels assessors UNIDISCAT referent a l'impacte de la Covid-19 per a les persones amb discapacitat i en situació de desigualtat de la comunitat universitària catalana, i propostes d'actuació*⁹⁹. En este documento se pretende recoger las experiencias de las diferentes instituciones universitarias, así como crear un punto de partida para poder implementar mejoras en un futuro. Con este fin se recopilan un conjunto de acciones realizadas por las universidades catalanas que pueden dividirse en diferentes ámbitos:

1. Emisión de recomendaciones sobre cómo realizar las evaluaciones parciales y finales teniendo en cuenta al alumnado NERE y sobre la accesibilidad de materiales en contextos docentes.

97 Universitat de Barcelona. Rectorat (2021). [RESOLUCIÓN del rector de la Universitat de Barcelona relativa a la represa de les activitats acadèmiques per al curs acadèmic 2020-2021 \(fase 4 del Pla de desescalada de la Universitat de Barcelona\)](#), Barcelona: la Universitat, 10/09/2021.

98 Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). [RESOLUCIÓN del rector de la Universitat de Barcelona d'adopció de mesures excepcionals per contenir el brot epidèmic de COVID-19](#). Barcelona, la Universitat, 16/10/2020.

99 UNIDISCAT (2020). *Informe dels assessors UNIDISCAT referent a l'impacte de la Covid-19 per a les persones amb discapacitat i en situació de desigualtat de la comunitat universitària catalana, i propostes d'actuació*. UNIDISCAT, 20 de novembre de 2020.

2. Mejoras tecnológicas, como la subtitulación/transcripción de las clases en línea, la ampliación de la capacidad de los entornos virtuales o la cesión de materiales para incrementar la conectividad (ordenadores, dispositivos con datos).
3. Acciones de soporte al estudiantado con necesidades especiales (ej. Entrevistas virtuales).
4. Acciones de soporte y formación al profesorado (consejos de adaptación al alumnado NERE, información sobre tecnologías que favorecen la accesibilidad, sobre cómo crear guías).

Así mismo se afirma:

“Certament totes les universitats han pres mesures per tal que la docència a distància que exigia el confinament procurés no deixar cap estudiant enrere”¹⁰⁰.

La citada resolución del Rector de 16 de octubre se renueva hasta el 3 de febrero, fecha en la que el Rector de la Universidad de Barcelona emite una nueva disposición¹⁰¹ que alarga la virtualidad durante todo el segundo semestre. Sin embargo, esta resolución queda invalidada dos días más tarde por una nueva de la Generalitat de Catalunya que permite el retorno a la presencialidad del alumnado de primer curso de grado¹⁰² y que provoca una nueva resolución rectoral el 9 de febrero de 2021¹⁰³. Aproximadamente un mes más tarde y, de acuerdo con las disposiciones de la Generalitat de Catalunya, una nueva resolución rectoral abre más las puertas al retorno a la universidad¹⁰⁴. Finalmente, el 25 de mayo de 2021, se autorizan las evaluaciones presenciales con una nueva resolución rectoral¹⁰⁵.

Ninguna de las disposiciones mencionadas (rectorado UB, Generalitat) hace referencia al alumnado NERE, por lo que se mantienen para el segundo semestre los principios rectores de docencia y evaluación establecidos en las [Medidas académicas de las universidades catalanas para el curso 2020-2021](#). En consecuencia, cabe también suponer que siguen siendo válidas

100 Traducido por los autores: *“Ciertamente, todas las universidades han tomado medidas para que la docencia a distancia que exigía el confinamiento procurase no dejar atrás a ningún estudiante”.*

101 Universitat de Barcelona. Rectorat (2021). [Resolució del rector de la Universitat de Barcelona per la qual s'estableixen mesures excepcionals en relació amb la docència del segon semestre del curs 2020-2021, atesa la situació sanitària derivada de la COVID-19](#). Barcelona, la Universitat, 3 de febrer de 2021.

102 Generalitat de Catalunya. Departament de Salut (2021). [RESOLUCIÓ SLT/275/2021, de 5 de febrer, per la qual es prorroguen i es modifiquen en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya](#). Barcelona. Generalitat de Catalunya, 5 de febrer de 2021.

103 Universitat de Barcelona. Rectorat (2021). [RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona relativa a l'augment de la docència presencial durant el segon semestre del curs 2020-2021](#). Barcelona : la Universitat, 9 de febrer de 3 2021.

104 Universitat de Barcelona (2021). Rectorat. [RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona relativa a l'augment de la docència presencial durant el segon semestre del curs 2020-2021](#). Barcelona: la Universitat, 08/03/2021.

105 Universitat de Barcelona (2021). Rectorat. [RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona per la qual s'estableixen directrius en relació amb les proves finals d'avaluació del segon semestre del curs 2020/2021](#). Barcelona: la Universitat, 25/05/2021.

las recomendaciones enunciadas en [Docencia no presencial y alumnado con necesidades específicas](#), documento que, recordamos, fue enunciado para contribuir al correcto cierre del curso 2019-2020.

5| Conclusiones

El análisis de los resultados muestra que, en los niveles superiores, las disposiciones y referencias al alumnado NERE han sido mínimas e insuficientes (salvo en el caso de UNIDISCAT, que emite un estado de la cuestión pero no directrices concretas de obligado cumplimiento). Ello ha dejado en manos de los profesionales de las universidades (SAE, tutores NERE, CRAI, decanatos y profesorado) decisiones importantes que han afectado al estudiantado con necesidades especiales.

Los servicios de atención al estudiante y los tutores específicamente dedicados al alumnado NERE, en general infradotados, han tenido que suplir con una sobrecarga de trabajo y soluciones muchas veces improvisadas ante la falta de previsiones y directrices de los niveles superiores

Se deduce, pues, una falta de políticas claras de inclusión y de protocolos bien definidos. La pandemia hubiera quizás habría podido suponer para los estudiantes NERE una oportunidad, pero, de momento y desafortunadamente, parece que no ha sido así, pese a que diversas entidades y grupos de trabajo, estemos presionando para incrementar el apoyo institucional al colectivo NERE.

Acknowledgement

Esta investigación ha sido financiada gracias a la *Convocatòria d'Ajuts a la Recerca en Docència Universitària de l'Institut de Desenvolupament Professional* de la Universitat de Barcelona, REDICE-20.

Referencias bibliográficas (cronológica)

14 de marzo de 2020. España (2020) *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*. BOE, núm. 67 de 14/03/2020. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

Marzo-abril 2020. Universidad de Barcelona (2020). *COVID-19 Documents*. Barcelona, la Universidad. Disponible en <https://www.ub.edu/web/ub/ca/universitat/coronavirus/documentacio/index.html>

3 de abril de 2020. Universitat de Barcelona. *Rectorat (2020). RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona de cessament de la docència presencial corresponent al segon quadrimestre del curs acadèmic 2019-2020*. Barcelona, la Universitat, 3 d'abril de 2020. Disponible en <https://www.ub.edu/web/ub/galeries/documents/universitat/coronavirus/resolucio-fi-activitat-presencial.pdf>

6 de abril de 2020. Universidad de Barcelona (2020). *Información, recomendaciones y recursos para la actividad docente*. Recurso web. Disponible en <https://www.ub.edu/web/ub/es/universitat/coronavirus/activitat-docent/index.html>

Abril-mayo de 2020. Universitat de Barcelona. *Servei d'atenció a l'estudiant (2020). Docència no presencial y alumnado con necesidades específicas*. Barcelona: SAE-UB, 2020. Disponible en <https://sway.office.com/7Cv2P4TZkxRilSYE?ref=Link&loc=play>

15 de abril de 2020. España. Ministerio de Universidades (2020). *Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020*. Madrid: el Ministerio, 15 de abril de 2020, 9 pàgs. Disponible en <https://www.uclm.es/-/media/Files/A01-Asistencia-Direccion/A01-200-Gerencia/COVID-19/15042020-Recomendaciones-adaptacion-universidades-CGPU.ashx?la=es>

17 de abril de 2020. Universitat de Barcelona. *Rectorat (2020). Directrius generals de funcionament de la docència i l'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi de la Covid-19*. Barcelona: la Universitat, 17 d'abril de 2020. Disponible en <https://www.ub.edu/web/ub/galeries/documents/universitat/coronavirus/directrius-docencia-avaluacio.pdf>

17 de abril de 2020. *Facultat d'Informació i Mitjans Audiovisuals de la Universitat de Barcelona (2020). Directrius de docència i d'avaluació per al curs 2019-2020 davant la crisi sanitària del COVID-19*. Barcelona: FIMA, 17 de abril de 2020.

28 de abril de 2020. España. Consejo de ministros (2020). *Plan de desescalada*. Madrid, 28 de abril de 2020. Disponible en <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/280420-enlace-desescalada.aspx>

6 de mayo de 2020. Universitat de Barcelona. Rectorat(2020). *Resolució del rector de la Universitat de Barcelona, per la qual es disposa de directrius relacionades amb les proves d'avaluació final no presencial.* Barcelona: la Universitat, 6 de maig de 2020. https://www.ub.edu/portal/documents/5181723/0/FIMA.+Directrius+de+doc%C3%A8ncia+i+avaluaci%C3%B3+COVID-19_PostCAF/7bf161fe-fded-8df2-e564-95769d578755

10 de junio de 2020. España. Ministerio de Universidades (2020). *Recomendaciones del ministerio de universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada y medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de Covid-19.* Madrid. El Ministerio, 10 de junio de 2020, actualizado a 31 de agosto de 2020. Disponible en https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Recomendaciones_del_Ministerio_de_Universidades_para_adaptar_curso.pdf

19 de junio de 2020. Generalitat de Catalunya (2020). *RESOLUCIÓN SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2.* En DOGC, num. 8158, de 19 de juny de 2020. Disponible en <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=875707>

25 de junio de 2020. AQU (2020). *Orientaciones para la adaptación de las titulaciones universitarias en periodos de emergencia sanitaria y excepcionalidad: implantación, desarrollo y acreditación.* Barcelona, AQU, 25 de juny de 2020. Disponible en https://www.aqu.cat/doc/doc_29153882_1.pdf

29 de junio de 2020. Generalitat de Catalunya. CIC (2020). *Pla sectorial d'Universitats.* Barcelona, la Generalitat, 29 de juny de 2020. Disponible a http://universitatsirecerca.gencat.cat/web/.content/25_coronavirus/documents/Pla_sectorial_universitats.pdf

31 de julio de 2020. Universitat de Barcelona. OSSMA (2020). *Pla de contingència de la Universitat de Barcelona davant la crisi sanitària per la COVID-19.* Barcelona, OSSMA, 31 de juliol de 2020. Disponible a <https://www.ub.edu/web/ub/galeries/documents/universitat/coronavirus/pla-de-contingencia-20209731.pdf>

10 de septiembre de 2020. Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). *RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona relativa a la represa de les activitats acadèmiques per al curs acadèmic 2020-2021 (fase 4 del Pla de desescalada de la Universitat de Barcelona),* Barcelona: la Universitat, 10/09/2021. Disponible a <https://www.ub.edu/web/ub/galeries/documents/universitat/coronavirus/resolucio-rector-fase-4-represa.pdf>

16 de octubre de 2020. Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). *RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona d'adopció de mesures excepcionals per contenir el brot epidèmic de COVID-19.* Barcelona, la Universitat, 16/10/2020. Disponible a <https://seu.ub.edu/documentPublic/download/156999>

3 de febrero de 2021. Universitat de Barcelona. Rectorat (2020). *Resolució del rector de la Universitat de Barcelona per la qual s'estableixen mesures excepcionals en relació amb la docència del segon semestre del curs 2020-2021, atesa la situació sanitària derivada de la COVID-19.* Barcelona, la Universitat, 3 de febrer de 2021. Disponible a <https://seu.ub.edu/documentPublic/download/182719>

5 de febrero de 2021. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut (2021). *RESOLUCIÓ SLT/275/2021, de 5 de febrer, per la qual es prorroguen i es modifiquen es en matèria de salut pública per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de COVID-19 al territori de Catalunya.* Barcelona. Generalitat de Catalunya, 5 de febrer de 2021. Disponible a <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8335/1834594.pdf>

9 de febrero de 2021. Universitat de Barcelona. Rectorat (2021). *RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona relativa a l'augment de la docència presencial durant el segon semestre del curs 2020-2021.* Barcelona: la Universitat, 9 de febrer de 3 2021. Disponible a: <https://seu.ub.edu/documentPublic/download/184546>

8 de marzo de 2021. Universitat de Barcelona (2021). Rectorat. *RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona relativa a l'augment de la docència presencial durant el segon semestre del curs 2020-2021.* Barcelona: la Universitat, 08/03/2021. Disponible en <https://seu.ub.edu/documentPublic/download/193166>

25 de mayo de 2021. Universitat de Barcelona (2021). Rectorat. *RESOLUCIÓ del rector de la Universitat de Barcelona per la qual s'estableixen directrius en relació amb les proves finals d'avaluació del segon semestre del curs 2020/2021.* Barcelona: la Universitat, 25/05/2021. Disponible en <https://seu.ub.edu/documentPublic/download/212636>